

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dos de julio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento sesenta y dos (162-2019)**, presentada por la ciudadana  
en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Solicito de favor me envíen una notificación la cual el Ministerio de Obras Públicas por medio de la Dirección General de Caminos (MOP) se ha negado a entregarme. REF.MOP-VMOP-DGC-CEX-0070-2019 EXP.VMOP-DGC-EPP-42-2019”**.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Dirección General de Caminos del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0136-2019, recibido en fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:  
“En esta oportunidad, hago referencia a correo de solicitud No. 162-2019, remitido a esta Dirección por medio del cual indica lo siguiente:  
RESUMEN DE SOLICITUD  
NOTIFICACION CON REFERENCIA REF.MOP-VMOP-DGC-CEX-0070-2019 DE UN EXPEDIENTE (FAVOR VER SOLICITUD COMPLETA)  
INFORMACIÓN ADICIONAL  
Solicito de favor me envíen una notificación la cual el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Caminos (MOP) se ha negado a entregarme. Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX- 0070-2019 EXP. VMOP-DGC-EPP-42-2019  
Con relación a lo antes solicitado, esta Dirección comunica que la resolución Ref. MOP-VMOP-DGC- CEX-0070-2019 del EXP. VMOP-DGC-EPP-42-2019, no había sido requerida antes, no obstante, por medio del presente, y como lo solicita remito una copia”.  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la información requerida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la



referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
  
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria  
-sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.
  
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

